

---

## Programa de Cumplimiento

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Id Comprobante:</b>                      | CVPDC-2773                   |
| <b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b> | F-081-2023.                  |
| <b>Resolución que aprueba el PdC:</b>       | 4 / 2026.                    |
| <b>Fecha Resolución:</b>                    | 07-01-2026.                  |
| <b>Unidad Fiscalizable:</b>                 | PESQUERA DEEP SEA FOOD S.A.. |
| <b>Titular:</b>                             | PESQUERA DEEP SEA FOOD S A.  |
| <b>Instructor:</b>                          | MARIA PAZ VECCHIOLA GALLEGO. |
| <b>Fecha Validación:</b>                    | 03-02-2026 17:57:29          |

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PESQUERA DEEP SEA FOOD S.A..  
Región: Región de Los Lagos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.  
Rol Programa de Cumplimiento: F-081-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2026.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-02-2026.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-02-2026.  
Frecuencia: Anual.  
Fecha de Inicio: 08-01-2026.  
Fecha de Terminó: 07-09-2026.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta DIRECTEMAR N°278, de 11 de febrero de 2008) correspondiente a los meses de enero y agosto, ambos del año 2021, según se detalla en la Tabla N°1.1.del Anexo 1 de la presente Resolución.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Reporte mensual de monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos cumpliendo lo indicado en el Programa de Monitoreo.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:  
“El hecho infraccional no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que, no puede vincularse directamente a una afectación al cuerpo receptor al cual es descargado el efluente, ni consecuentemente a la salud de las personas, si no se cuenta con los antecedentes que permitan determinar aquello. Lo anterior, no obsta a que se pueda generar a una limitación a la capacidad fiscalizadora de la SMA, lo cual de igual manera se subsana mediante las acciones comprometidas en el PDC”.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:  
No Aplica

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 90/2000

Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales

#### 3.1.5. Acciones

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 1   |
| Acción                      | <p>Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") el PDC aprobado por la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicha resolución.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, el titular deberá emplear su clave para operar en el SPDC si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario solicitarla en la Sección de Atención de Público y Regulados dentro del plazo de 5 días hábiles, la cual deberá ser previamente activada, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020, o aquella que la reemplace. El registro del titular se realiza en el Sistema de Administración de Regulados (SAR) <a href="https://sar.sma.gob.cl">https://sar.sma.gob.cl</a> y debe ser gestionado antes del plazo para efectuar la carga del PDC.</p> <p>En caso de presentarse algún inconveniente en la carga del PDC en el SPDC el titular se deberá comunicar con la SMA a través del Formulario de Atención Ciudadana <a href="https://oac.sma.gob.cl">https://oac.sma.gob.cl</a>, en el tipo de solicitud: "Consultas Regulados" &gt; "Plataformas electrónicas".</p> <p>Para más información acerca de la carga del PDC en el SPDC se recomienda guiarse por el manual de usuario disponible en el siguiente enlace: <a href="https://spdc.sma.gob.cl/documentos/MANUAL%20SPDC%20V4.pdf">https://spdc.sma.gob.cl/documentos/MANUAL%20SPDC%20V4.pdf</a></p> |
| Fecha de Inicio             | 07-01-2026  |
| Fecha de Término            | 22-01-2026  |
| Indicadores de Cumplimiento | Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC  |
| Costos Estimados            | \$ 0  |
| Medios de Verificación      | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.   |

|             |   |
|-------------|---|
| Comentarios | <p>Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
|-------------|---|

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 2  |
| Acción                      | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. |
| Fecha de Inicio             | 07-01-2026   |
| Fecha de Término            | 05-02-2026   |
| Indicadores de Cumplimiento | Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento   |
| Costos Estimados            | \$ 0   |

|                        |  |
|------------------------|--|
| Medios de Verificación | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.  |
| Comentarios            | <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 3   |
| Acción                      | Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento |
| Fecha de Inicio             | 08-01-2026  |
| Fecha de Término            | 07-09-2026  |
| Indicadores de Cumplimiento | Se reporta mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC.                                    |
| Costos Estimados            | \$ 0  |

|                        |   |
|------------------------|---|
| Medios de Verificación | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.<br><br>Boleta de Honorarios N° 115 de fecha 26/12/2023 Asesora Externa Verónica Saldivia (Anexo 8)  |
| Comentarios            | Se ha dado cumplimiento a los reportes mensuales, (Anexo 4) Base Datos Riles Años 2024-2025.<br>Se cuenta "Protocolo del Programa de Monitoreo RILES" (Anexo 3) Capítulo 7.3 Declaración Riles (Emisión N° 2 de fecha 21.12.2023).<br>Inicialmente se contrataron servicios externos sin embargo a partir del 2025 es el encargado de la planta pesquera quien reporta. |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 4   |
| Acción                      | <p>Actualizar "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo" del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>?Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes.</li> <li>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo.</li> <li>?Listado de parámetros de control comprometidos.</li> <li>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control.</li> <li>?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>?Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>?Máximo permitido de caudal.</li> <li>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de estos.</li> <li>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos.</li> <li>?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> <li>?Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</li> </ul> |
| Fecha de Inicio             | 07-01-2026  |
| Fecha de Término            | 05-03-2026  |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.   |
| Costos Estimados            | \$ 650.000  |
| Medios de Verificación      | <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</li> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</li> <li>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul> <p>Limpieza y Mantenciones realizadas:<br/>se adjunta evidencia en Anexo 6.</p> <p>Capacitaciones realizadas:<br/>Fecha 14/10/2021<br/>Fecha 13/12/2023<br/>se adjunta evidencia en Anexo 7.</p>  |

---

|             |   |
|-------------|---|
| Comentarios | Se cuenta "Protocolo del Programa de Monitoreo RILES" (Anexo 3), Emisión N° 2 de fecha 21.12.2023. el que será actualizado en cuanto se cuente con la aprobación del PDC. |
|-------------|---|

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 5  |
| Acción                      | Realizar un monitoreo mensual adicional, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).  |
| Fecha de Inicio             | 08-01-2026   |
| Fecha de Término            | 07-09-2026   |
| Indicadores de Cumplimiento | Monitoreos adicionales ejecutados y reportados en el RETC.   |
| Costos Estimados            | \$ 650.000   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, debiendo identificar claramente cuáles corresponden a monitoreos mensuales adicionales, para diferenciarlos del resto de los monitoreos. |
| Comentarios                 | Estos monitoreos serán reportados en el RETC, junto con el autocontrol correspondiente.  |

---

## 3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos del parámetro Sólidos Suspendidos Totales durante mayo de 2022, según se detalla en la Tabla N° 1.2 de la presente Resolución.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Todos los remuestreos serán reportados en el monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos cumpliendo lo indicado en el Programa de Monitoreo.

### 3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

“El hecho infraccional no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que, no puede vincularse directamente a una afectación al cuerpo receptor al cual es descargado el efluente, ni consecuentemente a la salud de las personas, si no se cuenta con los antecedentes que permitan determinar aquello. Lo anterior, no obsta a que se pueda generar a una limitación a la capacidad fiscalizadora de la SMA, lo cual de igual manera se subsana mediante las acciones comprometidas en el PDC”.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 90/2000

Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales

### 3.2.5. Acciones

|                  |  |
|------------------|--|
| N° Identificador | 6  |
| Acción           | En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido en la norma de emisión. |
| Fecha de Inicio  | 08-01-2026   |
| Fecha de Término | 07-09-2026   |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Indicadores de Cumplimiento | Se reportan todos los remuestreos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.                    |
| Costos Estimados            | \$ 0   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.      |
| Comentarios                 | Se ha dado cumplimiento a re muestreos, cuando corresponde, (Anexo 4) Base Datos Riles Años 2024-2025. |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 7  |
| Acción                      | <p>Actualizar "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo" del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>?Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes.</li> <li>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo.</li> <li>?Listado de parámetros de control comprometidos.</li> <li>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control.</li> <li>?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>?Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>?Máximo permitido de caudal.</li> <li>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y su reporte.</li> <li>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos o Aguas Residuales.</li> <li>?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> <li>?Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de residuos líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</li> </ul> |
| Fecha de Inicio             | 07-01-2026   |
| Fecha de Término            | 05-03-2026   |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.  |
| Costos Estimados            | \$ 0   |
| Medios de Verificación      | <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</li> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</li> <li>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul> <p>Limpieza y Mantenciones realizadas:<br/>se adjunta evidencia en Anexo 6.</p> <p>Capacitaciones realizadas:<br/>Fecha 14/10/2021<br/>Fecha 13/12/2023<br/>se adjunta evidencia en Anexo 7.</p>   |
| Comentarios                 | Se cuenta "Protocolo del Programa de Monitoreo RILES" (Anexo 3) Capítulo 7.1 letra f - Re muestreos (Emisión N° 2 de fecha 21.12.2023). el que será actualizado en cuanto se cuente con la aprobación del PDC.   |

|                  |   |
|------------------|---|
| N° Identificador | 8 |
|------------------|---|

---

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Acción                      | Realizar un monitoreo mensual adicional, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).  |
| Fecha de Inicio             | 08-01-2026   |
| Fecha de Término            | 07-09-2026   |
| Indicadores de Cumplimiento | Monitoreos adicionales ejecutados y reportados en el RETC.   |
| Costos Estimados            | \$ 650.000   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, debiendo identificar claramente cuáles corresponden a monitoreos mensuales adicionales, para diferenciarlos del resto de los monitoreos. |
| Comentarios                 | Estos monitoreos serán reportados en el RETC, junto con el autocontrol correspondiente.  |

---

---

### 3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°5 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/2000, para los parámetros y períodos

que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N°1.3 del Anexo 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000:

- Aceites y Grasas: julio (2022)
- Hidrocarburos Volátiles: julio (2021)
- Sulfuro: julio (2022)
- Sólidos Suspendidos Totales: julio (2021); julio, agosto (2022)

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Los reportes de monitoreo de autocontrol de Residuos Líquidos no superarán los límites máximos permitidos en el Programa de Monitoreo con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención/mejoras y/o de la(s) acción(es) de efectos negativos.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En el caso particular de Pesquera Deep Sea Food S.A., las superaciones de parámetros constatadas en la Tabla 1.3, presentan una recurrencia de entidad baja. Toda vez que, del periodo total de evaluación, es decir, 25 meses, se constató superación de parámetros en 2 meses.

Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en esta resolución, que existe una baja persistencia de las superaciones de parámetro. Es dable concluir que producto de las superaciones de parámetro, se descarta una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber afectado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de esta.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

#### 3.3.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 90/2000

---

Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

### 3.3.5. Acciones

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 9   |
| Acción                      | <p>Actualizar "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo" del establecimiento y capacitar al personal encargado del manejo del sistema de Residuos Líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo del protocolo. El protocolo deberá establecer, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>?Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes.</li> <li>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga de Residuos Líquidos, o infiltrado en dicho periodo.</li> <li>?Listado de parámetros de control comprometidos.</li> <li>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control.</li> <li>?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>?Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>?Máximo permitido de caudal.</li> <li>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y su reporte.</li> <li>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Residuos Líquidos.</li> <li>?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Residuos Líquidos y reporte del Programa de Monitoreo.</li> <li>?Capacitaciones periódicas al personal encargado del manejo del sistema de residuos líquidos y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</li> </ul> |
| Fecha de Inicio             | 07-01-2026  |
| Fecha de Término            | 05-03-2026  |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementación del Protocolo y realización de capacitaciones.   |
| Costos Estimados            | \$ 0  |
| Medios de Verificación      | <p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</li> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</li> <li>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul> <p>Limpieza y Mantenciones realizadas:<br/>se adjunta evidencia en Anexo 6.</p> <p>Capacitaciones realizadas:<br/>Fecha 14/10/2021<br/>Fecha 13/12/2023<br/>se adjunta evidencia en Anexo 7.</p>  |
| Comentarios                 | Se cuenta "Protocolo del Programa de Monitoreo RILES" (Anexo 3), Emisión N° 2 de fecha 21.12.2023. el que será actualizado en cuanto se cuente con la aprobación del PDC.   |

|                  |    |
|------------------|----|
| N° Identificador | 10 |
|------------------|----|

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Acción                      | Realizar mantención/es de las instalaciones del Sistema; y todas las mejoras y ajustes necesarios para cumplir con la normativa.<br><br>Actualizar el Protocolo del Programa de Monitoreo RILES” (Anexo 3) para Realizar un mantenimiento integral que incluya desarme, limpieza de rejillas y canaletas y vuelta a poner en marcha el sistema de tratamiento de Riles, como una mantención intensiva en forma semestral, que permita poner freno a los otros parámetros que han sido superados con especial énfasis en los sulfuros.   |
| Fecha de Inicio             | 07-01-2026  |
| Fecha de Término            | 08-03-2026  |
| Indicadores de Cumplimiento | Todas las mantenciones y/o mejoras necesarias para cumplir con la normativa, fueron implementadas.  |
| Costos Estimados            | \$ 0  |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único se acompañará:<br>-Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de residuos líquidos del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.<br>-Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).<br>-Diagrama detallado del flujo de la mantención y/o mejoras realizadas, ilustrando sus respectivas etapas. |
| Comentarios                 | Se cuenta con “Protocolo del Programa de Monitoreo RILES” (Anexo 3). Capítulo 8 Programa de mantenimiento planta Riles (Emisión N° 2 de fecha 21.12.2023).  |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 11  |
| Acción                      | Compra de un flujometro   |
| Fecha de Inicio             | 08-01-2026  |
| Fecha de Término            | 07-09-2026  |
| Indicadores de Cumplimiento | Flujometro instalado  |
| Costos Estimados            | \$ 595.000  |
| Medios de Verificación      | Se adjunta factura N° 6768 de fecha 28/03/2022 por la compra del flujometro (Anexo 8) |
| Comentarios                 | Sin comentarios   |

|                  |  |
|------------------|--|
| N° Identificador | 12   |
| Acción           | Compra de un filtro rotario de acero Inoxidable, el que fue instalado para asegurar una baja en los sólidos sedimentados, y adicionado como punto 6 del sistema de tratamiento de Riles.<br>P1.- Estanque de recepción con canastillos Cámara Área Limpia<br>P2.- Estanque de recepción con canastillos Cámara Área Sucia<br>P3.- Estanque de decantación con 3 compartimientos<br>P4.- Canaleta con filtro fino<br>P5.- Estanque de equalización<br>P6.- Filtro Rotatorio<br>P7.- Bomba impulsión / caudalímetro<br>P8.- Ultima cámara (Cámara Muestreo)<br>P9.- Emisario submarino (Tubo Descarga) |
| Fecha de Inicio  | 08-01-2026   |
| Fecha de Término | 07-09-2026   |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Indicadores de Cumplimiento | Filtro rotatorio instalado.   |
| Costos Estimados            | \$ 10.020.000   |
| Medios de Verificación      | Se adjunta factura N° 1354 de fecha 18/12/2023 por la compra del filtro rotario (Anexo 8)<br>Ficha Técnica del filtro rotario (Anexo 9)<br>Flujo del sistema de descarga de Riles (Anexo 5) |
| Comentarios                 | Los sólidos suspendidos totales no han superado el límite máximo de 300mg/L.<br>Ver Base de datos Riles 2024-2025 (Anexo 4)   |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 13   |
| Acción                      | Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).   |
| Fecha de Inicio             | 08-03-2026   |
| Fecha de Término            | 07-09-2026   |
| Indicadores de Cumplimiento | Ausencia de superación de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención y/o mejoras.  |
| Costos Estimados            | \$ 3.900.000   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará:<br><br>-Boletas y/o facturas de prestación de servicios.<br>-Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC, debiendo identificar claramente cuáles corresponden a monitoreos mensuales adicionales, para diferenciarlos del resto de los monitoreos. |
| Comentarios                 | Estos monitoreos serán reportados en el RETC, junto con el autocontrol correspondiente.  |

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

| Acción | 2026 |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|        | Ene  | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep |
| 1      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 2      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 3      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 4      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 5      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 6      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 7      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 8      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 9      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 10     |      |     |     |     |     |     |     |     |     |



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular PESQUERA DEEP SEA FOOD S A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-081-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-02-2026 17:57:29

---